



## RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 01

### POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALÚO DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE ABRIL DE 2017

Asunción, 10 de mayo de 2017.

**VISTO:** Los Artículos 12 y 32 de la Ley N° 125/91 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario”, y sus modificaciones; y

El Artículo 51 del Decreto N° 6.359/05: “Por el cual se reglamenta el Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios previsto en el Capítulo I del Libro I de la Ley N° 125/91, adecuándolo a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2.421 del 5 de julio de 2004”.

El Artículo 55 del Decreto N° 1.031/13: “Por el cual se reglamenta el Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) previsto en el Capítulo II del Libro I de la Ley N° 125/91 con las modificaciones introducidas en la Ley N° 5.061 del 4 de octubre de 2013”;

**CONSIDERANDO:** Que para la liquidación del IRACIS y del IRAGRO, es necesario que la Administración Tributaria publique los Coeficientes de Revalúo que deben ser aplicados a los bienes del activo fijo para el ejercicio fiscal cerrado al 30 de abril de 2017.

Que la Administración Tributaria cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 12 del 08 de mayo de 2017.

**POR TANTO,**

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Para el revalúo de los bienes del activo de los contribuyentes del IRACIS y del IRAGRO con cierre de ejercicio fiscal 30 de abril de 2017, se utilizarán los siguientes coeficientes:

PARA LOS BIENES EN EXISTENCIA AL:	COEFICIENTES
1 de Mayo de 2016	1,036301
1 de Junio de 2016	1,031357
1 de Julio de 2016	1,028552
1 de Agosto de 2016	1,038435
1 de Setiembre de 2016	1,036301
1 de Octubre de 2016	1,034176
1 de Noviembre de 2016	1,036301
1 de Diciembre de 2016	1,025763
1 de Enero de 2017	1,019542
1 de Febrero de 2017	1,013396
1 de Marzo de 2017	1,004648
1 de Abril de 2017	1,004648



**CESAR M. RECALDE RIVEROS**

ENCARGADO DE DESPACHO  
Dpto. de Gestión Documental  
S/ Res. GV N° 06 /2017

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 01**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REVALÚO DE LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**Artículo 2°.-** Para el revalúo de los bienes del activo fijo en existencia al 1 de Mayo de 2016 y que se hayan enajenado en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado en la referida fecha, se utilizarán los siguientes coeficientes:

<b>ENAJENACIONES REALIZADAS EN EL MES DE:</b>	<b>COEFICIENTES</b>
Mayo de 2016	1,004945
Junio de 2016	1,007749
Julio de 2016	0,997866
Agosto de 2016	1,000000
Setiembre de 2016	1,002125
Octubre de 2016	1,000000
Noviembre de 2016	1,010539
Diciembre de 2016	1,016760
Enero de 2017	1,022906
Febrero de 2017	1,031653
Marzo de 2017	1,031653
Abril de 2017	1,036301

Del valor revaluado se deberán deducir las depreciaciones acumuladas actualizadas y la correspondiente al período transcurrido en el ejercicio.

**Artículo 3°.-** Los contribuyentes que hayan adquirido bienes del activo fijo en el transcurso del ejercicio fiscal iniciado el 1 de Mayo de 2016, y los hayan enajenado en el mismo ejercicio, cuando opten por depreciarlos en el mes siguiente al de su adquisición, deberán revaluar su valor de costo aplicando el coeficiente que resulta de la siguiente fórmula:

$$(\text{Coef. del mes de enajenación} - \text{Coef. del mes de adquisición}) + 1$$

Del valor revaluado se deberá deducir proporcionalmente la depreciación que corresponda hasta el mes en que se produjo la enajenación.



Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**MARTA GONZÁLEZ AYALA  
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

**CESAR M. RECALDE RIVEROS**  
ENCARGADO DE DESPACHO  
Dpto. de Gestión Documental  
S/ Res. GV N° 06 /2017  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**